



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado Ponente

Radicación No. 19

Bogotá. D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se dispone vincular en el presente asunto a las Empresas Públicas de Medellín ESP como parte accionada de la demanda de tutela promovida por **LUIS ÁLVARO ESCOBAR VELÁSQUEZ, LUZ ELENA CARDONA MONTES, OLIVER ANTONIO AGUIRRE SOTO, JOSÉ FERNANDO MARÍN MONTOYA y JUAN JOSÉ BERMÚDEZ PALACIO.**

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena notificarles por el medio más expedito esta determinación, para que en el improrrogable término de un (1) día, se pronuncien sobre la acción instaurada y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente la presente acción de tutela; en virtud de las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”, por la Secretaría de la

Sala, fijese un AVISO en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo tuteladespacho403@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA